

# **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29/03/1999)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 16 y 19 de la Ley del Registro Nacional de Vehículos; 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

## **CONSIDERANDO**

Que a efecto de brindar seguridad jurídica al tráfico comercial de los bienes y a los derechos de los particulares, ya sea como consumidores o en el ejercicio de alguna transacción comercial, es necesario el establecimiento de un instrumento legal que permita conocer con certeza la situación jurídica de los vehículos;

Que la estancia y tráfico ilegal de vehículos provoca daños económicos importantes al país, al desplazar del mercado nacional a las empresas distribuidoras, fabricantes y ensambladores de vehículos automotores legalmente establecidas;

Que actualmente no existen instituciones legales a nivel nacional que permitan dar certeza al tráfico comercial de vehículos;

Que en la actualidad el robo de vehículos representa uno de los más altos índices delictivos, teniendo un crecimiento acelerado que se ha convertido en un grave problema nacional;

Que en el país no existe un control de vehículos a nivel nacional que: (i) permita identificar en cualquier momento el tráfico ilegal de vehículos con el objeto de prevenir el robo de los mismos y con ello evitar la vulneración de la seguridad nacional; (ii) permita dar certeza jurídica al tráfico comercial de vehículos, incluyendo la producción, importación, transformación, venta y constitución de gravámenes; (iii) contribuya a impedir la circulación de vehículos que permanecen ilegalmente en territorio nacional;

Que aunque actualmente se encuentran en operación padrones vehiculares estatales no tienen una cobertura nacional ni un sistema de interconexión y por lo tanto se requiere una solución nacional para la problemática antes descrita;

Que uno de los medios para combatir con eficacia el robo y la estancia ilegal de vehículos automotores, que colaborará con los padrones vehiculares estatales y dará certeza al tráfico comercial, consistirá en el establecimiento de un mecanismo automatizado, que cuente con la tecnología necesaria para proporcionar información cierta a los particulares, las empresas dedicadas a la compra, venta y aseguramiento de vehículos, las autoridades de todos los niveles de gobierno y, en general, a todos los interesados en el comercio de vehículos automotores;

Que en virtud de lo anterior, se emitió la Ley del Registro Nacional de Vehículos, publicada el 2 de junio de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene por objeto crear y regular el Registro Nacional de Vehículos;

Que el Registro Nacional de Vehículos tiene como fines identificar los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en territorio nacional, así como brindar el servicio de información al público y a las dependencias gubernamentales competentes;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Federal la facultad para concesionar la prestación de servicios públicos en caso de interés general, que con fundamento en la Ley del Registro Nacional de Vehículos, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tiene a su cargo el Registro Nacional de Vehículos y la facultad de concesionar su operación a los particulares;

Que tomando en consideración que la concesión permitirá el ahorro de los recursos públicos, el aprovechamiento de la infraestructura existente en el sector privado, así como la utilización de tecnología de punta con la que cuenta este sector, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha determinado concesionar el Servicio Público de Operación del Registro Nacional de Vehículos;

Que el 26 de febrero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el concurso de concesión de la operación del Registro Nacional de Vehículos”, por virtud del cual se establecieron los principios fundamentales para el mismo, señalando las etapas de dicho concurso y poniendo a disposición de los interesados un perfil informativo del Registro Nacional de Vehículos, y

Que con el propósito de someter a concurso la concesión del servicio público de operación del Registro Nacional de Vehículos, he tenido a bien expedir la siguiente:

## **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS**

### I. Definiciones

Para los efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por:

Agente Financiero: Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V.

Bases del Concurso: El documento (mismo que incluye anexos), por virtud del cual se establecen los términos y condiciones conforme a los cuales se otorgará la Concesión.

Concesión: La Concesión del servicio público de operación del Registro.

Consortio: Grupo de personas, físicas o morales, cuyo propósito es participar en el Procedimiento como un mismo Participante.

**Constancia de Registro:** El oficio expedido por la Secretaría por virtud del cual se acredita que una o varias personas, incluyendo sin limitación Consorcios y Sociedades de Objeto Social Específico, reúnen los requisitos necesarios para ser considerados como Participantes, de conformidad con la presente Convocatoria y las Bases del Concurso.

**Contrato de Confidencialidad:** El contrato por virtud del cual los Participantes y la Secretaría se comprometen a guardar la confidencialidad sobre la documentación que intercambien durante el Procedimiento y adquieren el compromiso de no divulgarla.

**Interesados:** Las personas físicas o morales que deseen adquirir o hayan adquirido las Bases del Concurso.

**Ley:** Ley del Registro Nacional de Vehículos.

**Participantes:** Las personas, incluyendo a los Consorcios y Sociedades de Objeto Social Específico que se integren o constituyan de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso, que obtenga la Constancia de Registro por parte de la Secretaría, de conformidad con esta Convocatoria y las Bases del Concurso.

**Procedimiento:** El procedimiento para otorgar la Concesión, el cual inicia con la publicación de la presente Convocatoria y termina con la firma del Título de Concesión.

**Registro:** El Registro Nacional de Vehículos.

**Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Vehículos, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Reglas de Operación:** El documento anexo al Título de Concesión que establece los términos y condiciones específicos para la prestación del servicio público de operación del Registro.

**Secretaría:** La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

**Sociedad de Objeto Social Específico:** La persona moral que reúna los requisitos establecidos por el artículo 16 de la Ley, cuyo objeto social contemple la prestación del Servicio Público de Operación del Registro, sujeto a la condición de resultar ganador en el Procedimiento.

**Solicitud de Constancia de Registro:** El documento y sus anexos a través del cual cualquier interesado solicitará ser considerado como Participante en el Procedimiento.

**Título de Concesión:** El documento por el que se establece el objeto, derechos y obligaciones del concesionario y de la Secretaría, así como las condiciones generales para la presentación del Servicio Público de Operación del Registro, incluyendo las Reglas de Operación, que será suscrito por el Participante que resulte ganador del Procedimiento y la Secretaría.

## II. Objeto

Convocar a los interesados en participar en el Procedimiento para otorgar la Concesión.

## III. Disposiciones generales

III.1 Para efectos de cualquier contacto o comunicación en la realización de los trámites del Procedimiento, los Interesados deberán dirigirse por escrito al Agente Financiero.

III.2 Los Interesados y/o Participantes estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria mediante la compra de las Bases del Concurso y, en su caso, la obtención de la Constancia de Registro.

III.3 La Secretaría se reserva el derecho, en todo momento y sin responsabilidad ni obligación alguna, de suspender o declarar desierto este Procedimiento, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso. En el caso de que se suspenda o declare desierto este Procedimiento, ni la Secretaría ni ninguna de sus entidades, ni el Agente Financiero ni sus asesores, tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los Interesados y Participantes hubieren realizado para solicitar su Constancia de Inscripción, o para la preparación de sus propuestas, por lo que no podrá efectuarse ninguna reclamación o solicitud de reembolso de cualquier gasto.

#### IV. Principales actividades del Procedimiento

##### IV.1 Adquisición de las Bases del Concurso

Cualquier Interesado podrá adquirir las Bases del Concurso en las oficinas del Agente Financiero, ubicadas en Montes Urales número 470, 2o. piso, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., Atención: ingeniero Raúl Zepeda Pérez, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, a partir del 12 de abril de 1999 y hasta el 30 de abril de 1999. Para adquirir las bases, el Interesado deberá entregar al Agente Financiero un cheque de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y proporcionando su nombre, domicilio, número telefónico, número de telefax, correo electrónico y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

##### IV.2 Constancia de Registro

Las personas que quieran ser considerados como Participantes en el Procedimiento deberán obtener la Constancia de Registro, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases del Concurso. Sólo podrán seguir participando en el Procedimiento quienes obtengan la Constancia de Registro de la Secretaría. Dichas personas deberán entregar al Agente Financiero la Solicitud de Constancia de Registro y sus anexos, debidamente requisitados a más tardar el 3 de mayo de 1999.

Conjuntamente con las Bases del Concurso, el Agente Financiero entregará el formato de Solicitud de Constancia de Registro y el listado de documentación que deberá anexar a dicha solicitud.

La Secretaría calificará cada una de las Solicitudes de Constancia de Registro a fin de determinar si se acreditó la capacidad técnica y económica para ser Participante o, en su caso, podrá solicitar información adicional. En este último caso, el solicitante deberá remitir la información solicitada dentro del término de cinco días hábiles.

La Secretaría no otorgará la Constancia de Registro a las personas cuya solicitud: a) no se presente en los términos estipulados en el formato de Solicitud de Constancia de Registro y sus anexos; b) no incluya la información o documentación solicitada; c) contenga información o documentación falsa o que carezca de validez jurídica; d) no acredite la personalidad jurídica; e) no acredite la representación de quienes firmen cualquier documento en nombre y representación de dicha persona moral; f) se presente extemporáneamente, y g) incumpla con alguno de los requisitos establecidos por las leyes aplicables o de los señalados en esta Convocatoria o en las Bases del Concurso.

La Secretaría notificará, a más tardar el 21 de mayo de 1999, a los Interesados que hayan solicitado la Constancia de Registro si les fue otorgada o no dicha Constancia.

Conjuntamente con la Constancia de Registro, la Secretaría, a través del Agente Financiero, entregará a los Participantes el proyecto de Título de Concesión, los formatos para la presentación de sus propuestas, el proyecto del Reglamento y otra documentación que les permitirá presentar sus propuestas técnicas y económicas, previa firma del Convenio de Confidencialidad y en los términos y condiciones que se señalarán en las Bases del Concurso.

#### IV.3 Presentación y apertura de propuestas

El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas se realizará en los términos y condiciones previstos en las Bases del Concurso. Concluida la recepción de las propuestas se llevará a cabo la apertura de las propuestas técnicas.

El fallo técnico y el acto de apertura de las propuestas económicas se realizará en los términos y condiciones previstos en las Bases del Concurso.

#### IV.4 Fallo

La Secretaría emitirá el fallo del Procedimiento a los Participantes, previa evaluación y aprobación de la propuesta técnica y económica y la comunicará por conducto del Agente Financiero, de conformidad con lo que se establezca en las Bases del Concurso.

#### V. Modificaciones

La presente Convocatoria podrá ser modificada por la Secretaría. Cualquier modificación será comunicada a los Interesados y/o Participantes a través del Diario Oficial de la Federación según lo determine la Secretaría.

México, D.F., a 18 de marzo de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.